SERVIU
Región Metropolitana

Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

OFPA-69

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO, 004325 *27.07.2012

TENIENDO PRESENTE:

a) Los convenios de fecha 18 de Noviembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N°8239 de fecha 13 de Diciembre de 2010; convenio de fecha 10 de Diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 8767 de fecha 24 de Diciembre de 2010, convenio de fecha 12 de Diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 8782 de fecha 24 de Diciembre de 2010 estos últimos modificados por convenio de fecha 10 de mayo de 2011 aprobado por Resolución Exenta N° 3342 de fecha 8 de Junio de 2011; convenio de fecha 10 de Diciembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N°8814 de fecha 24 de Diciembre de 2010 y convenio de fecha 7 de Septiembre de 2010 aprobado por Resolución Exenta N°6316 de fecha 05 de Octubre de 2010, suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Melipilla, mediante los cuales el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

b) El Ord. N° 2463 de fecha 13 de Junio del año 2012 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano.

c) La modificación de convenios de fecha 26 JUL 2012 suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Melipilla.

d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

e) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación de convenios a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 26 JUL 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ,** chileno, [redacted], ingeniero civil de industrias, [redacted], [redacted] domiciliados en calle Serrano N° 45 comuna y ciudad de Santiago y don **MARIO GEBAUER BRINGAS,** chileno, [redacted] antropólogo, cédula de identidad N° 11.536.580-[redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, ambos domiciliados en calle Silva Chavez N° [redacted] de esa comuna, [redacted] exponen:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de de 2010 aprobado por **Resolución Exenta N°8239** de fecha 13 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **$49.301.518** para la ejecución de las obras del Proyecto "**Sede Vecinal Sector 2 Y Entorno",** del Barrio Las Talaveras 1 y 2 , de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$46.932.268**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$2.369.250**.

4/7

b) Por instrumento privado de fecha 12 de Diciembre de 2010 aprobado por **Resolución Exenta Nº 8782** de fecha 24 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, y modificación de convenio de fecha 10 de mayo de 2011 y aprobado por Resolución Exenta Nº 3342 de fecha 8 de Junio de 2011, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **$84.731.033** para la ejecución de las obras del Proyecto **"Multicancha Techada Sector 2",** del Barrio Los Talaveras 1 y 2, de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$84.344.741**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$386.292.**

c) Por instrumento privado de fecha 10 de Diciembre de 2010 aprobado por **Resolución Exenta Nº 8767** de fecha 24 de Diciembre de 2010, y modificación de convenio de fecha 10 de mayo de 2011 y aprobado por Resolución Exenta Nº 3342 de fecha 8 de Junio de 2011, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de **$39.068.990** para la ejecución de las obras del Proyecto "**Multicancha Sector 1",** del Barrio Los Talaveras 1 y 2, de esa comuna. Habiendo surgido obras complementarias en dicho proyecto por $2.226.556, el monto definitivo del contrato ascendió a **$39.287.395**, con lo cual resulta un saldo sin financiamiento de **$218.405.**

d) Por instrumento privado de fecha 10 de Diciembre de 2010 aprobado por **Resolución Exenta Nº8814** de fecha 24 de Diciembre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de $56.012.364 para la ejecución de las obras del Proyecto "**Plaza Los Talaveras",** del Barrio Las Talaveras 1 y 2 , de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$54.398.120**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$1.614.244**.

e) Por instrumento privado de fecha 7 de Septiembre de 2010 aprobado por **Resolución Exenta Nº6316** de fecha 05 de Octubre de 2010, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por la suma de $55.340.818 para la ejecución de las obras del Proyecto "**Sede Social Los Talaveras I",** del Barrio Las Talaveras 1 y 2 , de esa comuna. El monto definitivo del contrato de este proyecto ascendió a **$39.661.351**, con lo cual resulta un saldo sin invertir de **$15.679.467**.

En virtud de lo antes señalado precedentemente, se produce un saldo sin invertir correspondiente a los convenios antes individualizados, asciende a la suma de $**20.049.253,** que se debe reasignar.

SEGUNDO: Por el presente instrumento los comparecientes en la representación que invisten por la Municipalidad de Melipilla y por Serviu Metropolitano, modifican los convenios indicados en la clausula primera, en el sentido de establecer que el monto que el Serviu Metropolitano debe transferir al Municipio para la ejecución de todos los proyectos referidos, ascienden las siguientes cantidades **$46.932.268**, **$84.344.741, $39.287.395, $54.398.120, y $39.661.351,** respectivamente.

TERCERO: Mediante Ordinario Nº 2463 de fecha 13 de Junio del año 2012 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director de SERVIU Metropolitano, se solicita la reasignación de la cantidad de **$218.405** de los recursos transferidos mediante las Resoluciones Exentas Nº 8767 y 3342 mencionadas en cláusula Primera para financiar las obras complementarias del proyecto **"Multicancha Sector 1",** del Barrio Los Talaveras 1 y 2, de esa comuna, individualizado en la clausula primera letra c).

El monto del contrato asciende a **$39.068.990**, al cual debe agregarse Obras Adicionales por **$218.405**; siendo por tanto el monto final del Proyecto la suma de **$39.287.395.**

CUARTO: Los comparecientes, en la representación que invisten , declaran que se encuentra en desarrollo en el **BARRIO LOS TALAVERAS, SECTOR 1 Y 2** de la comuna de Melipilla el **"Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO : El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEXTO: Para dar cumplimiento al Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al **Proyecto "Paseo Peatonal Puangue",** el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la ejecución de las obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

a). Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor, Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

OCTAVO: En virtud de la reasignación de recursos al Proyecto "Paseo Peatonal Puangue" que se encuentran disponibles dentro del marco presupuestario del barrio, la Municipalidad de Melipilla se compromete a financiar y disponer de los recursos adicionales necesarios para suplementar la diferencia que ese produce entre el monto reasignado y el saldo sin financiamiento.

NOVENO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula cuarta y quinta se establece que el monto único y total del proyecto asciende a la suma de **$28.147.997** (veintiocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos), que se imputara de la siguiente manera: A) Con la cantidad de **$19.830.848** correspondientes a los dineros que se reasignan de los convenios individualizados en la clausula primeras letras a), b), d) e).- B) El Municipio se compromete a financiar los recursos adicionales necesarios para suplementar el monto disponible con la suma de **$8.317.149.**

DECIMO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

DECIMO SEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque **de transferencia de fondos,** o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

DÉCIMO QUINTO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

DECIMO SEXTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad- referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

DÉCIMO OCTAVO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don **MARIO GEBAUER BRINGAS,** como Alcalde de la Municipalidad de **MELIPILLA** consta del Decreto Alcaldicio Nº 147 de fecha 09 de Diciembre del año 2008.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ
DIRECTOR
SERVIU REGION METROPOLITANA

ERB.ADA.SMO.
03.07.2012

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
VEZ Nº480 MELIPILLA

NO AFECTA PRESUP.
Cristina López Gutié
10 JUL 2012

FIRA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE